

INFORME SECRETARIAL: Girardot, primero (01) de agosto de 2022. Ingresa al Despacho de la Señora Juez, para proveer lo que en derecho corresponda.



ZINA MALHY DAZA PIÑEROS
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)

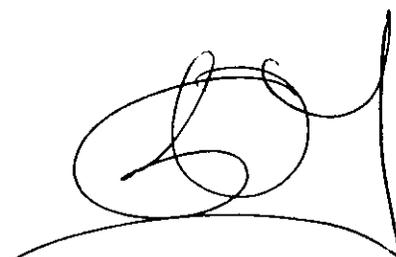
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: CORPORACIÓN CLUB PUERTO PEÑALISA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES - DIAN
RADICACIÓN: 25307-3331-003-2018-00287-00

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A" en providencia de tutela del 26 de julio de 2022 con radicación No.2022-0817 que resolvió amparar la solicitud de tutela instaurada por la Corporación Puerto Club Peñalisa, concédase en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto y sustentado por el apoderado del demandante contra la sentencia proferida por este Despacho el 13 de diciembre de 2021 a través del cual se negaron las pretensiones de la demanda.

En firme esta decisión procédase por Secretaría a remitir el expediente conforme lo dispone el artículo 247 del CPACA modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 del 2021.

Por secretaría remítase informe del cumplimiento del fallo con destino al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", con copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez